

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad: 1100140030532021-00088-00

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado solicitante y en atención al artículo 286 del C.G.P, la Juez Resuelve:

Corregir el auto de fecha 01 de marzo de 2021 en el sentido de indicar que:

1.A quien se le reconoce personería jurídica es a la abogada **Diana esperanza León Lizarazo**.

2.El número de cedula de ciudadanía del deudor garante es 87.070.318, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y no como allí quedo señalado.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.181 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de octubre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
